



## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 46 DE MADRID

Calle del Poeta Joan Maragall, 66, Planta 7 - 28020

Tfno: 914932867 Fax: 914932869

42020310

NIG: 28.079.00.2-2017/0028964

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 512/2017

Materia: Reconocimiento de deuda

Demandante: AUTOCAB COMPUTER SYSTEM, S.L.U.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: ASOCIACION GREMIAL DE AUTO-TAXI S.L.

PROCURADOR D./Dña.

## SENTENCIA Nº 153/2019

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: once de julio de dos mil diecinueve

Vistos, por el Iltmo. Sr. D.: -----, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 46 de Madrid, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO seguidos al número 512/2017, en virtud de demanda interpuesta por el Procurador Don ----, en representación de AUTOCAB COMPUTER SYSTEM, S.L.U., contra ASOCIACIÓN GREMIAL DE AUTOTAXI

DE MADRID, representado por la Procuradora Doña -----, sobre reclamación de cantidad.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el mencionado Procurador, en la representación indicada, se presentó demanda de Proceso Monitorio en solicitud de que fuera requerida la demandada al pago de 18.150 €. Practicado el requerimiento, se formuló por la Procuradora Doña -------, en representación de ASOCIACIÓN GREMIAL DE

AUTOTAXI, escrito de oposición. Concedido a la parte actora el plazo de un mes para la presentación de la demanda de Procedimiento Ordinario.





punto 3, que "incumbe al demandado...... la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior".

TERCERO.- Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada, conforme al artículo 394 de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y general de pertinente aplicación,

## **FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Don ----, en representación de AUTOCAB COMPUTER SYSTEM, S.L.U., contra ASOCIACIÓN GREMIAL DE AUTOTAXI DE MADRID, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 18.150 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda de proceso monitorio.

Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2540-0000-04-0512-17 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 46 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2540-0000-04-0512-17

